

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022), paso a despacho de la señora juez, informándole que los demandados y la llamada en garantía contestaron en término la demanda.

Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO	1480
RADICADO	2020-00139-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTE	ALVARO AUGUSTO RAMIREZ GOMEZ
DEMANDADOS	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS- PROPIETARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL HENAO TORO MEDIMAS EPS
LLAMANTES EN GARANTIA	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS- PROPIETARIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “RAFAEL HENAO TORO”
LLAMADA EN GARANTIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y la llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante y a la llamante en garantía, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 del 16 de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c8eea3405f19465b512ae008297e508404d222e7e793f39fb4bae6cfd5bd89**

Documento generado en 15/11/2022 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>